

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE	HELENA ARAQUE CARDENAS
ADOPTADA	MARIA PAULA CASTAÑEDA RUIZ
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00485-00

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de Adopción, propuesta por la señora HELENA ARAQUE CARDENAS, por conducto de apoderado judicial, en beneficio de la joven mayor de edad, MARIA PAULA CASTAÑEDA RUIZ, conforme a las previsiones del artículo 69 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR y DAR TRÁMITE a la demanda de adopción de la señorita MARIA PAULA CASTAÑEDA RUIZ, de conformidad con las normas especiales del Código de la Infancia y la Adolescencia, especialmente lo previsto en los artículos 69, siguientes y demás normas concordantes.

**SEGUNDO.** DAR a la demanda de la referencia el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria, conforme lo ordenado en el artículo 577 y s.s. del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, relacionados en el acápite de pruebas de la misma.

**CUARTO:** Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al Defensor de Familia, por el término de tres (3) días, para que conceptúe sobre la pretensión central de la misma, de conformidad con el numeral 1° del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, notificándosele para el efecto este proveído en forma personal.

**QUINTO:** Se le reconoce personería al abogado ANDRES DAVID CATAÑEDA PERDOMO, para actuar en el presente trámite en calidad de apoderado judicial de la demandante, conforme a las facultades y para los fines precisados en el memorial – poder allegado.

**SEXTO:** Notificar de este auto al Procurador Judicial Delegado ante los Juzgados de Familia.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar, en forma inmediata.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9bbfde5758e3b7d90cd0387a11ae4f0f514840992ae496e00cdd4de6a90dd7**

Documento generado en 01/12/2022 11:10:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**